



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA IV – N°9

(Antes Ordenanza 37/08)

Artículo 1.- Se aprueba el Reglamento de Nominación de los Espacios de Dominio Público Municipal, el cual establece las normas para la designación de nombres de arterias, plazas, plazuelas y otros espacios de dominio público municipal, actividad que pasará a regirse por el presente instrumento.

Artículo 2.- La nominación de los espacios de dominio público municipal, tales como plazas, plazuelas, rotondas, calles, avenidas, pasajes, se hará teniendo en cuenta que el nombre propuesto cumpla con uno o más de los siguientes criterios:

- 1) nombres propios de personas que puedan considerarse pioneras por haber nacido o arribado al territorio de Montecarlo entre los años 1920 y 1924 para quienes se utilizará el prefijo pionero/a;
- 2) nombres propios de personas que resultaran precursoras en el ejercicio de una profesión, oficio o actividad artesanal, de importancia para el desarrollo de la comunidad o hayan participado en la fundación de emprendimientos industriales, educacionales o de instituciones de bien público del Municipio de Montecarlo;
- 3) nombres propios de personas de trascendencia universal, nacional, provincial, regional y local, que se hayan destacado en los campos político, social, económico, religioso, cultural, deportivo o artístico;
- 4) nombres propios de personas que hayan tenido probado desempeño ejemplar en diversas instituciones de nuestra comunidad, ya sean educativas, sanitarias, deportivas;
- 5) nombres propios de personas que puedan ser consideradas personajes del folclore local;
- 6) nombres que representen países, provincias, regiones o grupos étnicos que tengan relación con los procesos de migración de la localidad o con grupos autóctonos de la región y la provincia;
- 7) nombres que hagan mención a la flora y fauna de la provincia de Misiones;
- 8) nombres que hagan referencia a personajes mitológicos propios del folclore local;
- 9) fechas históricas claves para la Nación, la Provincia y el Municipio.

Artículo 3.- Cuando la designación de los Espacios de Dominio Público Municipal contemple la adjudicación de nombres propios de personas, se deberán tener en cuenta además los siguientes criterios:



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

-
- 1) estarán impedidos de ser considerados quienes se hallen bajo procesos penales o posean sentencias condenatorias;
 - 2) en ningún caso deberán designarse calles o lugares públicos con nombres de personas que hayan tenido participación en procesos contra el orden constitucional y el sistema democrático, en calidad de funcionarios a partir de la jerarquía de directores;
 - 3) no se podrá proponer a quienes se hayan desempeñado en funciones jerárquicas en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante, o en otros ámbitos del Estado Provincial o Nacional hasta un término de veinticuatro (24) meses posteriores a su egreso de dicha función;
 - 4) se deberá contar con la aprobación pertinente de quien estuviera directamente relacionado con la propuesta o el aval de los familiares directos en el caso de tratarse de personas fallecidas.

Artículo 4.- La nominación de los espacios públicos, se hará dando prioridad a aquellos nombres que representen personas, objetos, animales o plantas que tengan alguna vinculación con la historia del barrio o las instituciones de la zona o que resulten de valor afectivo para los vecinos y vecinas del lugar.

Artículo 5.- La solicitud de la nominación puede ser presentada por los poderes públicos, las instituciones de la comunidad, comisiones vecinales o grupos de vecinos o particulares mediante nota al Honorable Concejo Deliberante.

A dicho pedido se deberá adjuntar:

- 1) los datos catastrales del espacio de Dominio Público en cuestión;
- 2) la fundamentación sobre el nombre propuesto, a los fines de que el Concejo Deliberante pueda evaluar la solicitud de nominación;
- 3) para el caso de nombres de personas, se agregará lo dispuesto por el artículo 3, inciso 4) del presente instrumento.

Artículo 6.- Los proyectos de nominación de espacios públicos elaborados y estudiados por el Honorable Concejo Deliberante recibirán amplia difusión a través de los medios de prensa locales y serán expuestos en el recinto del Honorable Concejo Deliberante por un plazo de treinta (30) días corridos, a los fines de que la ciudadanía pueda presentar sus opiniones contrarias en caso de estar en desacuerdo con los nombres propuestos. Las opiniones contrarias recepcionadas en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante serán tomadas como elemento de análisis por la comisión encargada de emitir el dictamen para la sanción de las ordenanzas de nominación de espacios públicos.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 7.- Se crea la Guía de Nomenclatura del Municipio de Montecarlo, en la cual se registrarán los nombres de calles, avenidas, plazas, plazoletas, pasajes, caminos rurales de Montecarlo, estableciendo los fundamentos y el origen de tales nominaciones. Dicha guía será publicada y distribuida en centros educativos, instituciones y organizaciones comunitarias del ejido municipal.

Artículo 8.- El Honorable Concejo Deliberante realizará el Registro de las nominaciones de espacios públicos que hayan sido dispuestos por ordenanzas a partir del año 1983, a los fines de contribuir con la guía de nomenclatura del Municipio de Montecarlo.

Artículo 9.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su departamento técnico, realizará un relevamiento de las arterias, plazas, plazoletas, rotondas, pasajes, de la ciudad cuyas nominaciones se hayan realizado con anterioridad al año 1983, o por resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal para incluirlos en la guía de nomenclatura del Municipio de Montecarlo.

Artículo 10.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.